

FOLLETO INFORMATIVO

PROGRAMA DE EMISION Y ADMISION DE

DEUDA A MEDIO Y LARGO PLAZO

JULIO 1998

(200.000.000.000 pesetas)

Endesa, S.A

El presente Folleto Informativo reducido ha sido inscrito en los registros de la Comisión Nacional de Valores con fecha de julio de 1998.

INDICE

CAPITULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.

I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto.	4
I.2. Organismos supervisores.	4
I.3. Verificación y auditoria de las cuentas anuales.	4

CAPITULO II LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES OBJETO DE LA MISMA.

II.1. Acuerdos Sociales.	7
II.2. Autorización Administrativa previa.	7
II.3. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor.	8
II.4. Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen.	11
II.5. Forma de representación.	12
II.6. Importe nominal del empréstito.	13
II.7. Importes nominal y efectivo de cada valor.	13
II.8. Comisiones y gastos conexos a soportar por el suscriptor.	13
II.9. Comisiones y gastos por representación en Anotaciones en cuenta.	13
II.10. Cláusula de interés.	14
II.11. Amortización de los valores.	15
II.12 a II.16. No aplicables.	16
II.17. Servicio financiero del empréstito.	16
II.18. Interés efectivo previsto para el tomador.	16
II.19. Interés efectivo previsto para el emisor.	17

II.20. Garantías de la emisión.	17
II.21 Ley de circulación de valores.	18
II.22. Mercados secundarios organizados.	18
II.23. Solicitudes de suscripción o adquisición.	18
II.24. Colocación y adjudicación de los valores.	19
II.25. Plazo y forma de entrega de los valores.	22
II.26. Constitución del sindicato de obligacionistas.	22
II.27. Legislación Aplicable.	23
II.28. Régimen fiscal.	23
II.29. Finalidad de la operación.	25
II.30. Cargas y servicio de la financiación ajena.	25
II.31. Negociación de valores de renta fija en mercado secundario.	26

ANEXO I

Autorización del Consejo de Administración y Junta General de Accionistas.

ANEXO II

Pliego de Condiciones de la Emisión.

ANEXO III

Pliego de Condiciones de Admisión a Cotización de la Emisión.

ANEXO IV

Negociación y cotización de los valores de renta fija en los mercados bursátil y AIAF.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD

DE SU CONTENIDO Y

ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO

D. José Luis Palomo Alvarez, con D.N.I. nº 51.316.595, Director Corporativo Económico Financiero de ENDESA, S.A., domiciliada en Madrid, C/ Príncipe de Vergara nº 187, C.I.F. A-28/023430, asume la responsabilidad del presente Folleto Informativo Reducido y declara que los datos e informaciones contenidos en el mismo son verídicos y no existen omisiones susceptibles de alterar la apreciación pública de la Entidad Emisora, de los valores ofrecidos y su negociación.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1. Inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV

El presente Folleto Informativo Reducido ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha de Julio de 1.998.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y en la Orden de 12 de julio de 1.993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto anterior, se hace constar que:

"La verificación positiva y el consiguiente registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, no implica recomendación de suscripción de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora, ni de la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos".

I.2.2. Otros Organismos supervisores

La entidad emisora, ENDESA, S.A., no está sometida a la supervisión del Banco de España ni a la de la Dirección General de Seguros.

I.3 VERIFICACION Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales e informe de gestión individuales de ENDESA, S.A. correspondientes al ejercicio 1997 han sido auditadas con informe favorable sin salvedades por la firma Arthur Andersen y Cía, S.Com., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 65, firma que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción S0692, encontrándose dichas cuentas ya registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las cuentas anuales e informes de gestión consolidadas del Grupo ENDESA correspondientes al ejercicio 1997 también fueron auditados con informes favorables sin salvedades por la firma Arthur Andersen y Cía, S. Com, encontrándose así mismo registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, de ENDESA, S.A., correspondientes a los ejercicios 1995 y 1996, fueron asimismo auditadas, con informes favorables sin salvedades, por Arthur Andersen y Cía, S. Com.

CAPITULO II

FOLLETO INFORMATIVO CORRESPONDIENTE AL
PROGRAMA DE EMISION Y ADMISION DE DEUDA DE
ENDESA S.A. A MEDIO Y LARGO PLAZO POR UN
IMPORTE MAXIMO DE 200.000 MILLONES DE PTAS.

II.1. ACUERDOS SOCIALES

II.1.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para las emisiones

El presente folleto se refiere al programa de emisiones de bonos y obligaciones que por un nominal máximo en cada momento de 200.000 millones de pesetas y una vigencia de una año realiza ENDESA, S.A.

Las emisiones de bonos y obligaciones que se realicen con cargo al programa al que se refiere este folleto se efectuarán al amparo del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de fecha 5 de Junio de 1996 y el Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de Julio de 1998 . En dicho acuerdo el Consejo de Administración delega a su vez en la Dirección Corporativa Económica-Financiera del Grupo ENDESA la concreción de las condiciones particulares de cada una de las emisiones que se realicen con cargo al presente programa. Se incluyen como Anexo I los Acuerdos citados.

Las condiciones particulares de cada emisión se especificarán en el "Pliego de Condiciones de la Emisión ", cuya responsabilidad recaerá en la Dirección Corporativa Económica Financiera del Grupo ENDESA. Se adjunta como Anexo II modelo de dicho pliego.

II.1.2. No aplicable a este folleto

II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación

La sociedad emisora solicitará la admisión a negociación de todas las emisiones de bonos y obligaciones que se realicen con cargo al programa a que se refiere este folleto bien en las Bolsas Oficiales de Madrid, Barcelona, Bilbao o Valencia, o bien en el mercado secundario no oficial y organizado de la AIAF (Asociación de Intermediarios de Renta Fija), de acuerdo con la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de fecha 5 de Junio de 1995 que figura en el Anexo I .

La sociedad emisora se compromete a realizar los trámites necesarios para que las obligaciones se incorporen a la negociación en el menor plazo posible.

Se incluye como Anexo III modelo del "Pliego de Condiciones de Admisión a Cotización".

II.2. AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA

El programa de emisión de bonos y obligaciones como tal requerirá o no autorización administrativa previa en función de las características de cada una de las emisiones que se realicen con cargo al mismo.

Si alguna de las emisiones que en el futuro se realicen al amparo de este programa requiriesen autorización administrativa previa, ENDESA, S.A. se compromete a realizar los trámites necesarios para obtenerla.

II.3. EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR.

A la fecha de presentación del presente Folleto, ENDESA tiene asignadas las siguientes calificaciones por las entidades de valoración del riesgo crediticio (rating):

FITCH IBCA ESPAÑA, S.A., para las emisiones a largo plazo, ha asignado la calificación AA; para las emisiones a corto plazo, ha asignado la calificación F1+.

La escala de calificación de FITCH IBCA España, S.A. para deuda a largo plazo es la siguiente:

- Grado Inversión

<i>AAA</i>	<i>Crédito de máxima calidad.</i>
<i>AA</i>	<i>Crédito de muy alta calidad.</i>
<i>A</i>	<i>Crédito de alta calidad.</i>
<i>BBB</i>	<i>Crédito de buena calidad.</i>

- Grado Especulativo

<i>BB</i>	<i>Especulativo.</i>
<i>B</i>	<i>Altamente especulativo.</i>
<i>CCC,CC,C</i>	<i>Alto riesgo de incumplimiento.</i>
<i>DDD,DD y D</i>	<i>Incumplimiento.</i>

La escala de calificación de FITCH IBCA España S.A. para deuda a corto plazo es la siguiente:

<i>F1</i>	<i>Crédito de máxima calidad.</i>	<i>F2</i>	<i>Crédito de buena calidad.</i>				
<i>F3</i>	<i>Crédito de calidad normal.</i>	<i>B</i>	<i>Especulativo.</i>	<i>C</i>	<i>Alto riesgo de incumplimiento.</i>	<i>D</i>	<i>Incumplimiento.</i>

Notas relativas a las calificaciones de largo y corto plazo:

Pueden añadirse los símbolos "+" o "-" para indicar una calificación relativa dentro de las categorías de calificación. Dichos símbolos no se añaden a las calificaciones AAA para largo plazo, a las calificaciones por debajo de CCC ni a las calificaciones, a corto plazo, que no sean F1.

"NR" indica que FITCH IBCA España, S.A. no mide el riesgo del emisor o la

emisión en cuestión.

"Retirada (Withdrawn)": una calificación se encuentra en situación de "retirada" cuando FITCH IBCA España, S.A. considera inadecuada la información disponible a efectos de la calificación o cuando la obligación vence, se exige el pago o es refinanciada.

Vigilancia de la calificación (Ratingwatch): las calificaciones se someten a "vigilancia de la calificación" para informar a los inversores de que hay una probabilidad razonable de un cambio en la calificación del riesgo y en la dirección de ese cambio. Son designadas (i) "Positiva", indicando un ascenso potencial, "Negativa", para un descenso potencial, o "Evolutiva", si la calificación puede ser aumentada, disminuida o mantenida. La vigilancia de la calificación se resuelve normalmente en un periodo de tiempo relativamente corto.

***MOODY'S investors Service Limited** ha asignado la calificación de Aa2 para la deuda a largo plazo (Calificación limitada por la otorgada al Reino de España, que actúa como techo y tiene la misma calificación) y P1+ para la deuda a corto plazo.*

La escala de calificación de MOODY'S Investors Service Limited para deuda a medio y largo plazo es la siguiente:

Valores de Inversión

Aaa

Aa

A

Baa

Valores Especulativos

Ba

B

Caa

Ca

C

Moody's aplica modificaciones numéricas, 1, 2 y 3, a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica títulos en la banda superior de cada categoría genérica de calificación; el modificador 3 indica emisiones en la banda inferior de cada categoría genérica.

La escala de calificación de MOODY'S Investors Service Limited para deuda a corto plazo es la siguiente:

Prime-1 (P1)

Prime-2 (P2)

Prime-3 (P3)

Esta calificación crediticia es una opinión de Moody's Investors y no constituye

una recomendación para comprar o vender valores en el mercado. Tampoco se intenta reflejar las condiciones de mercado. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por Moody's Investors, de forma unilateral, si así lo creyera necesario la agencia de calificación.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento Moody's Investors confía en la exactitud y la integridad de la información que le proporciona ENDESA, sus auditores y otros expertos.

La calificación crediticia no sustituye el análisis que siempre debe hacer el inversor, sino que debe ser un complemento de éste análisis.

STANDARD & POOR'S ha asignado la calificación AA para la deuda a largo plazo (Calificación limitada por la otorgada al Reino de España, que actúa como techo y tiene la misma calificación) y A1+ para la deuda a corto plazo. A la fecha del presente Folleto dicha calificación sigue vigente, si bien se encuentra en revisión.

La escala de calificación de STANDARD & POOR'S para la deuda a largo plazo es la siguiente (de mejor a peor riesgo):

AAA
AA
A
BBB
BB
B
CCC
CC
C

Las categorías AA a CCC pueden modificarse con un signo "+" o "-" que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

La escala de calificación de STANDARD & POOR'S para deuda a corto plazo es la siguiente (de mejor a peor riesgo):

A1
A2
A3
B
C

Dentro de la categoría A1, ciertos deudores son calificados con el signo "+".

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o ser titular de los valores, y en modo alguno reflejan condiciones de mercado, o la situación personal de los distintos inversores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por

Standard & Poor's.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento Standard & Poor's confía plenamente en lo exacto y completo de la información que le proporciona ENDESA, sus auditores y otros expertos.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor

II.4. NATURALEZA Y DENOMINACION DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN

El presente folleto tiene el carácter de Programa Marco de Emisiones de Bonos y Obligaciones. Las Emisiones de Bonos y Obligaciones que se convengan a su amparo mediante el correspondiente "Pliego de Condiciones de la Emisión" se entenderán integradas en el objeto del presente Programa Marco, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el mismo, sin perjuicio de las condiciones específicas que puedan contener las Confirmaciones.

Se establece un límite para este Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de 200.000 millones de pesetas, con lo que la suma del nominal de todas las emisiones amparadas en él no podrá superar dicho importe.

El límite máximo previsto en el artículo 282 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se eleva para ENDESA S.A. a 753.477 millones de pesetas, estando utilizado a la fecha un importe total de 101.750 millones de pesetas, quedando en consecuencia por disponer de 651.727 millones de pesetas.

II.4.1. Régimen jurídico de los valores

Las obligaciones estarán sometidas al régimen legal típico (Decreto Legislativo 1564/89 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas), no existiendo restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los valores.

Para aquellas emisiones en las que se solicite su admisión en el mercado secundario no oficial y organizado de la AIAF, la certeza y efectividad de los derechos del primer titular y de los siguientes vendrá determinada por la posesión del título físico, o certificado de adquisición, expedido por el intermediario financiero que medie en la operación.

Para aquellas otras emisiones en las que se solicite la admisión a negociación en las Bolsas Oficiales de Madrid, Barcelona, Bilbao o Valencia, la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte en el servicio de Compensación y Liquidación de Valores, quedando representados los valores correspondientes a cada emisión mediante anotaciones en cuenta.

Las distintas emisiones que se realicen podrán tener atendiendo a sus rendimientos la consideración de emisiones con rendimientos implícitos, explícitos o mixtos.

- *Rendimientos implícitos: tienen tal consideración los generados mediante diferencia entre el importe satisfecho en la emisión, primera colocación o endoso y el comprometido a reembolsar al vencimiento en aquellas operaciones cuyo rendimiento se fije, total o parcialmente, de forma implícita, a través de cualesquiera valores mobiliarios utilizados para la captación de recursos ajenos.*
- *Rendimientos explícitos: quedan incluidos dentro de esta categoría los intereses y cualquier otra forma de retribución pactada como contraprestación a la cesión a terceros de capitales propios, y que no se encuentren incluidos en el concepto de rendimientos implícitos definido anteriormente.*
- *Rendimientos mixtos: seguirán el régimen de los rendimientos explícitos, cuando el efectivo anual que produzcan de esta naturaleza sea igual o superior al que resultaría de aplicar el tipo de interés que, a este efecto, se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente al ejercicio en que se produzca la emisión o, en su defecto, el tipo de interés legal del dinero vigente en dicha fecha, aunque en las condiciones de emisión, amortización o reembolso se hubiera fijado, total o parcialmente, de forma implícita, otro rendimiento adicional*

II.4.2. Justificación de que la emisión no se opone a lo establecido en normas imperativas

Las Emisiones de Bonos y Obligaciones a que se refiere el presente folleto no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988 de 28 de julio de Mercado de Valores; Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo sobre emisiones y ofertas públicas de venta de Valores; y Orden de 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto anterior.

II.5. FORMA DE REPRESENTACION

Las Emisiones de Bonos y Obligaciones que se realicen al amparo de este Programa podrán estar representadas a opción del Emisor bien anotaciones en cuenta, bien por títulos físicos, especificándose este extremo en el correspondiente "Pliego de Condiciones de Emisión".

Para aquellas emisiones en las que se opte por la representación en anotaciones en cuenta, la Entidad encargada del registro contable será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores con domicilio en la calle Orense 34, 28020 MADRID.

Para aquellas otras emisiones en las que se opte por la representación en títulos físicos, estos estarán extendidos al portador, y tendrán la firma autógrafa de dos personas con poder suficiente, y contendrán los demás requisitos legales. El emisor se reserva el derecho de transformar los títulos físicos de las emisiones de este programa a un sistema de anotaciones en cuenta, sin que ello suponga coste

adicional para el tenedor final de los títulos, de acuerdo con el sistema adoptado, en su caso, por los mercados secundarios organizados donde puedan cotizar estos títulos.

II.6. IMPORTE NOMINAL DEL EMPRESTITO

El Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones estará compuesto por distintas emisiones. La suma del nominal de las distintas emisiones que compondrán el Programa no podrá superar en cada momento los 200.000 millones de pesetas.

El número de valores estará en función del importe nominal de cada una de las emisiones que compongan el programa.

II.7. IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR

El importe nominal de cada valor será de 50.000 pesetas para aquellas emisiones destinadas al inversor particular (minorista), y de 10.000.000 para aquellas emisiones destinadas a los inversores institucionales (mayorista). Para aquellas emisiones con dos tramos, uno minorista y otro mayorista, el importe nominal de cada valor ya sea del tramo minorista o del mayorista será de 50.000 pesetas.

El importe efectivo de cada valor se determinará para cada emisión en el momento en que esta se produzca en el correspondiente "Pliego de Condiciones de Emisión".

La moneda de emisión para todas las Emisiones que formen parte de este programa será la peseta, si bien a partir del 1 de enero de 1999 y a opción del Emisor, también podrá ser utilizada como moneda de emisión el euro.

II.8. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS A SOPORTAR POR EL SUSCRIPTOR

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la suscripción ni de la amortización, siempre y cuando el inversor dirija estas actividades a través de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras que se detallarán en el correspondiente "Pliego de Condiciones de Emisión".

II.9. COMISIONES Y GASTOS DE REPRESENTACION EN ANOTACIONES EN CUENTA

Para las emisiones en las que se opte por su representación en anotaciones en cuenta, la comisión en concepto de inclusión en el Registro Central del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, será a cargo del Emisor, no procediendo a repercutirla. Asimismo, las entidades adheridas al citado Servicio podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Obligaciones, en concepto de administración de valores, que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.10. CLAUSULA DE INTERES

II.10.1. Tipo de interés nominal

Se determinará para cada Emisión de Bonos y Obligaciones que se realice al amparo del presente programa en su respectivo "Pliego de Condiciones de Emisión".

Las posibles modalidades de tipos de interés se ajustarán a las definiciones establecidas para tipos explícitos, implícitos y mixtos en el apartado II.4.1. anterior, admitiéndose dentro de ellos cualquier casuística, entre las que enumeramos a modo de ejemplo los tipos de interés fijos, variables, cupón cero, indicados a cualquier referencia, etc.

II.10.2. No aplicable

II.10.3. Pago de cupones

Los intereses se devengarán desde la fecha correspondiente al desembolso de cada Emisión.

Para aquellas Emisiones con tipos de interés explícitos, la periodicidad en el pago de los cupones se determinará en el correspondiente "Pliego de Condiciones de Emisión". El importe a pagar por intereses se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IB = \frac{N \times i \times d}{100 \times 365}$$

en donde:

IB= importe bruto del cupón periódico

N= nominal del valor

i= tipo de interés nominal

d = días transcurridos

Para aquellas Emisiones con tipos de interés implícitos, no existirá pago de cupones, obteniendo el inversor la totalidad del rendimiento juntamente con el reembolso del nominal, en el momento de su amortización. La fórmula para el cálculo de los rendimientos a obtener al vencimiento dependerá del tipo de rendimiento explícito que se pacte en el correspondiente "Pliego de Condiciones de Emisión", por lo que será en dicha confirmación donde se reflejará la misma.

En el caso de que el día de pago del cupón (intereses explícitos) sea festivo a efectos bancarios en Madrid, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el obligacionista tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

Para aquellas emisiones emitidas en anotaciones en cuenta, el servicio financiero del pago de cupones y amortizaciones se realizará a través de las Entidades Adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (S.C.L.V.), de acuerdo con lo establecido en la normativa de Anotaciones en Cuenta (R.D. 116/92), en el domicilio social de la Sociedad Emisora, sita en la calle Príncipe de Vergara, 187 –28002- MADRID.

Para aquellas otras emisiones en las que se hubiere optado por su representación en títulos físicos, el servicio financiero del pago de cupones y amortizaciones se efectuará en la propia sociedad emisora

El servicio financiero será anunciado con antelación suficiente en el BORME y en, al menos, un diario de difusión nacional.

Supuesto el caso de que España participara finalmente en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria europea el 1 de enero de 1999, y durante el período de transición a la misma, el emisor podrá sustituir las cantidades en Pesetas a abonar al inversor en concepto de cupones, por los importes que correspondan en Euros, calculados al tipo de conversión que se establezca en las normas que a tal efecto se promulguen, si bien, en dicho supuesto (y no existiendo todavía monedas y billetes), la entidad adherida en donde se encuentren depositados los valores efectuará la correspondiente transformación de Euros en Pesetas, si fuese necesario. Una vez finalizado el citado período de transición, el emisor efectuará todos sus pagos exclusivamente en Euros al tipo de conversión que haya sido establecido.

II.11. AMORTIZACION DE LOS VALORES

II.11.1. Precio de reembolso

Los valores de las distintas emisiones podrán reembolsarse a la par, con prima o con descuento sobre el nominal. En cualquier caso, este precio de reembolso se determinará para cada Emisión en su correspondiente "Pliego de Condiciones de Emisión".

II.11.2. Modalidades de amortización

La modalidad de amortización se determinará para cada Emisión en su correspondiente "Pliego de Condiciones de Emisión". En cualquier caso, el plazo máximo de emisión será treinta años.

En el caso de que el día de pago de la amortización sea festivo a efectos bancarios en Madrid, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el obligacionista tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

Los valores de las distintas emisiones podrán tener la opción de amortización

anticipada. Esta opción, así como el valor de la misma en el caso de emisiones a tipo fijo se especificarán en el correspondiente "Pliego de condiciones de Emisión".

Supuesto el caso de que España participara finalmente en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria europea el 1 de enero de 1999, y durante el período de transición a la misma, el emisor podrá sustituir las cantidades en Pesetas a abonar al inversor en concepto de amortizaciones, por los importes que correspondan en Euros, calculados al tipo de conversión que se establezca en las normas que a tal efecto se promulguen, si bien, en dicho supuesto (y no existiendo todavía monedas y billetes), la entidad adherida en donde se encuentren depositados los valores efectuará la correspondiente transformación de Euros en Pesetas, si fuese necesario. Una vez finalizado el citado período de transición, el emisor efectuará todos sus pagos exclusivamente en Euros al tipo de conversión que haya sido establecido.

II.12 a II.16. NO APLICABLES

II.17. SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRESTITO

Se especificará para cada Emisión en su correspondiente "Pliego de Condiciones de Emisión".

II.18. INTERES EFECTIVO PREVISTO PARA EL TOMADOR

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada Emisión se especificará en su correspondiente "Pliego de Condiciones de Emisión", y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión. En el "Pliego de Condiciones de Emisión" también se especificarán los flujos a recibir por el inversor.

Para aquellas emisiones con tipo de interés explícito que se realicen con cargo a este programa, la Tasa Interna de Rendimiento para el suscriptor, se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$-N + \frac{F1}{(1+r)} + \frac{F2}{(1+r)^2} + \dots + \frac{Fn}{(1+r)^n} = 0$$

siendo:

N = Valor nominal del valor.

n = Períodos de duración del valor.

F = Flujos de Caja.

$r =$ Tasa interna de rendimiento.

Para aquellas emisiones con tipo de interés implícito que se realicen con cargo a este programa, la Tasa Interna de Rendimiento para el suscriptor, se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$N = \frac{R}{(1+r)^n}$$

siendo:

$N =$ Valor nominal del valor.

$n =$ Períodos de duración del valor.

$R =$ Valor de reembolso del valor

$r =$ Tasa interna de rendimiento.

II.19. INTERES EFECTIVO PARA EL EMISOR

El coste efectivo previsto en cada Emisión para ENDESA S.A. se especificará en su correspondiente "Pliego de Condiciones de Emisión", y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión. Dicho coste se calculará mediante la igualación del flujo de ingresos netos con el flujo de pagos.

El flujo de ingresos netos responde al importe nominal de la emisión correspondiente, minorado en el importe de la comisión de aseguramiento, así como en los gastos de escritura, registro, tasas y CNMV entre otros. En cualquier caso, los gastos que se produzcan se detallarán en el "Pliego de Condiciones de la Emisión" correspondiente.

II.20. GARANTIAS DE LA EMISION

La Entidad Emisora no está incurso en situación de insolvencia, y se halla al corriente del pago de dividendos, intereses y amortización de empréstitos. Los valores de las Emisiones que se realicen al amparo de este Programa cuentan con la garantía patrimonial universal de la sociedad Emisora.

II.21. LEY DE CIRCULACION DE VALORES

No existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de los valores a los

que se refiere este folleto, estando los mismos sujetos a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.

II.22. MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS

La Entidad Emisora se compromete a gestionar la admisión a cotización de los valores de las distintas Emisiones amparadas por el presente Programa. La cotización se solicitará a criterio de la sociedad emisora y para cada emisión individual, bien en el mercado secundario no oficial y organizado de la AIAF de renta fija (Asociación de Intermediarios de Activos Financieros) en un plazo de 30 días desde la fecha de cierre del período de suscripción de la emisión correspondiente, o bien en las Bolsas Oficiales de Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao en el plazo máximo de 90 días contados desde la fecha de cierre del período de suscripción de la emisión correspondiente.

En caso de incumplimiento de los plazos anteriormente especificados, el Emisor publicará en al menos un diario de difusión nacional las causas que motivaron dicho incumplimiento, así como el nuevo plazo que se determine para comenzar la cotización en el mercado o mercados seleccionados.

ENDESA S.A. conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado secundario de la AIAF y en los mercados oficiales de las Bolsas de Valores según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el emisor el cumplimiento de dichos requisitos y condiciones.

II.23. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN

II.23.1. Colectivo de potenciales inversores

Los valores de las Emisiones de Bonos y Obligaciones que se amparen en el presente Programa podrán ir dirigidas a opción del Emisor y según se especificará en cada correspondiente "Pliego de Condiciones de Emisión", a todo tipo de inversores, tanto mayoristas como minoristas y público en general.

Una misma emisión podrá dirigirse a ambos colectivos de inversores, estando, por tanto, compuesta dicha emisión por dos tramos, uno mayorista y otro minorista.

II.23.2. Cobertura de exigencias legales

Los valores ofrecidos, una vez admitidos a cotización bien en la AIAF o bien en las Bolsas Oficiales de Madrid, Barcelona, Valencia o Bilbao, cumplen las exigencias legales de inversión previstas para instituciones de inversión colectiva, compañías de seguros, fondos y planes de pensiones y cualesquiera otras instituciones y empresas mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores de renta fija con cotización en Mercado Secundario Organizado.

II.23.3. Fecha o período de suscripción

El período de suscripción se especificará para cada Emisión en su correspondiente "Pliego de Condiciones de Emisión".

Las emisiones que se realicen con cargo a este Programa podrán estar o no aseguradas, extremo que se concretará en su correspondiente "Pliego de Condiciones de Emisión". En el primer caso, el importe no colocado al final del período de suscripción se suscribirá el último día del mismo por las Entidades Aseguradoras. En el caso de que la emisión no esté asegurada, el importe total de la misma se verá reducido hasta el volumen total de fondos solicitado.

II.23.4. Tramitación de la suscripción

Los inversores podrán cursar las solicitudes de suscripción en las oficinas y sucursales de las Entidades Financieras que se especifiquen en su correspondiente "Pliego de Condiciones de Emisión".

II.23.5. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso

Se determinará para cada Emisión en su correspondiente "Pliego de Condiciones de Emisión".

II.23.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de justificación de la suscripción

Las Entidades Colocadoras entregarán al suscriptor un documento justificativo de la compra realizada.

II.24. COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES

II.24.1 Entidades Colocadoras

Para cada Emisión de Bonos y Obligaciones que se realice al amparo de este Programa se especificará en su correspondiente "Pliego de Condiciones de Emisión" la relación de Entidades Colocadoras, así como el importe global de las comisiones acordadas entre estas y el Emisor, si las hubiere.

II.24.2 Entidad Directora

Para cada Emisión de Bonos y Obligaciones que se realice al amparo de este Programa se especificará en su correspondiente "Pliego de Condiciones de Emisión" la Entidad Directora, si la hubiere.

II.24.3 Entidades Aseguradoras

Para cada Emisión de Bonos y Obligaciones que se realice al amparo de este Programa se especificará en su correspondiente "Pliego de Condiciones de Emisión" si las hubiere, las Entidades Aseguradoras. De existir Entidades Aseguradoras, también se especificará en su correspondiente "Pliego de Condiciones de Emisión" el carácter del aseguramiento (solidario o mancomunado), y la comisión que percibirán por dicho servicio.

II.24.4 Procedimiento de colocación

Para las emisiones o tramo de una emisión destinada al inversor institucional, la petición mínima será de 10.000.000 de pesetas. Para las emisiones o tramo de una emisión destinada al público en general, no se establece ningún importe mínimo por petición.

En el caso de que la suma de las peticiones con cargo a emisiones destinadas a inversores institucionales sea superior a la oferta, se adjudicarán discrecionalmente por el grupo de Entidades Colocadoras, velando, en todo caso, por que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares.

En el caso de que la suma de las peticiones con cargo a emisiones destinadas al público en general sea superior a la oferta, se adjudicarán mediante el siguiente mecanismo:

- i. Las peticiones que no excedan individualmente de un millón de pesetas efectivas, se atenderán íntegramente, salvo en el caso a que hace referencia el apartado 4 posterior.*
- ii. Las solicitudes que excedan individualmente de un millón de pesetas se considerarán, a efectos de prorrateo, iguales a un millón de pesetas.*
- iii. Si la suma de solicitudes a que hacen referencia los anteriores apartados no cubriese el total de la oferta, expresado en pesetas, la diferencia se prorrateará proporcionalmente entre los importes iniciales de las solicitudes a que se refiere el apartado 2 anterior (descontado el primer millón ya adjudicado), adjudicándose los importe que resulten además del primer millón de pesetas.*
- iv. Si la suma de las solicitudes a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, excediese del total de la oferta, expresado en pesetas, se dividirá dicho total por dicha suma y el porcentaje que resulte se aplicará a cada una de las peticiones de la indicada suma. En cualquier caso, siempre se adjudicará como mínimo un valor por solicitud individual. Si esto no fuera posible, los valores se adjudicarán mediante sorteo.*

En el caso de que alguna de las emisiones esté dirigida tanto a inversores institucionales como al público en general, esta tendrá dos tramos, uno mayorista y otro minorista.

- *Las peticiones con cargo al tramo mayorista se adjudicarán discrecionalmente por el grupo de Entidades Colocadoras, velando, en todo caso, por que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares.*
- *Las peticiones con cargo al tramo minorista se adjudicarán mediante el siguiente mecanismo:*
 1. *Se admitirán todas las peticiones, excepto en el caso de que un mismo peticionario la efectúe en los dos tramos, en cuyo caso sólo se atenderá la petición efectuada en el tramo mayorista.*
 2. *Si las peticiones no cubriesen totalmente el tramo minorista, se adjudicará el importe solicitado íntegramente.*
 3. *En el caso de que el importe correspondiente al tramo minorista quedara sin adjudicación en su totalidad o parcialmente por falta de peticiones, el importe no adjudicado pasaría automáticamente a incrementar al importe del tramo mayorista.*
 4. *En el caso de que en este tramo las peticiones fueran superiores al número de valores asignado al mismo, se procederá a efectuar un prorrateo para ajustar las peticiones al importe de la emisión asignado a este tramo de la forma siguiente:*
 - i. *Las peticiones que no excedan individualmente de un millón de pesetas efectivas, se atenderán íntegramente, salvo en el caso a que hace referencia el apartado 4 posterior.*
 - ii. *Las solicitudes que excedan individualmente de un millón de pesetas se considerarán, a efectos de prorrateo, iguales a un millón de pesetas.*
 - iii. *Si la suma de solicitudes a que hacen referencia los anteriores apartados no cubriese el total de la oferta, expresado en pesetas, la diferencia se prorrateará proporcionalmente entre los importes iniciales de las solicitudes a que se refiere el apartado 2 anterior (descontado el primer millón ya adjudicado), adjudicándose los importe que resulten además del primer millón de pesetas.*
 - iv. *Si la suma de las solicitudes a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, excediese del total de la oferta, expresado en pesetas, se dividirá dicho total por dicha suma y el porcentaje que resulte se aplicará a cada una de las peticiones de la indicada suma. En cualquier caso, siempre se adjudicará como mínimo un valor por solicitud individual. Si esto no fuera posible, los valores se adjudicarán mediante sorteo.*

En cualquier caso, el prorrateo que sea pertinente se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en el que se cierre el período de suscripción, de forma

pública en la sede de ENDESA S.A. sita en la c/Príncipe de Vergara, 187 28002 Madrid.

La publicación del prorrateo y la liquidación definitiva del mismo, será comunicada a los suscriptores por las Entidades Aseguradoras en el plazo de 1 día hábil posterior a su celebración, efectuando el correspondiente anuncio en un diario de difusión nacional.

Aquellas peticiones que hubieran sido afectadas por el mecanismo de prorrateo descrito, no estarán sometidas a quebranto financiero, obligándose las Entidades Aseguradoras a reintegrar las cantidades cargadas en exceso a los suscriptores como resultado del prorrateo con fecha de valor el día del desembolso de la emisión o, en su caso, el de la provisión de fondos. La retrocesión se efectuará al día siguiente del anuncio del resultado del prorrateo.

II.25. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS VALORES

Las emisiones en las que se opte por su representación en anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, así mismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada de la compensación y liquidación de las Obligaciones, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. Una vez cerrada la suscripción, las Entidades Colocadoras entregarán certificado definitivo de adquisición a los suscriptores.

Si la emisora hubiese optado por la representación de los valores de alguna de las emisiones mediante títulos físicos, la propia emisora procederá a la confección de los mismos para su entrega a las Entidades Colocadoras o inversores. Los títulos individuales podrán ser retirados en un plazo de tres meses desde la fecha de emisión, si así lo desean las Entidades Colocadoras o inversores.

II.26. CONSTITUCION DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

El Sindicato de Obligacionistas quedará definitivamente constituido para cada una de las Emisiones que se realicen al amparo de este Programa una vez que se inscriba la correspondiente escritura de emisión, y estará integrado por todos los suscriptores de las obligaciones de que consta la emisión. En los acuerdos sociales que figuran como Anexo I constan las características de su funcionamiento, así como el nombre del primer Comisario del mismo, que tendrá carácter provisional.

La principal competencia de la Asamblea General de Obligacionistas es acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los obligacionistas frente a la Sociedad emisora, modificar, de acuerdo con la misma las garantías establecidas, destituir y nombrar al Comisario, ejercer,

cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Se establece que como reglas fundamentales por las que se registrarán las relaciones jurídicas entre el Sindicato y la Sociedad emisora, se aplicarán los preceptos contenidos sobre el particular en el Decreto Legislativo 1564/89 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

II.27. LEGISLACION APLICABLE

Los valores de las Emisiones que se realicen al amparo de este Programa estarán sometidas a la legislación española vigente, resolviéndose cualquier litigio que pudiera suscitarse ante los tribunales de Madrid.

El contenido del folleto se ajusta a lo previsto en la Orden de 12 de julio de 1.993, sobre folletos informativos, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 291/1992.

II.28. REGIMEN FISCAL

Para emisiones con tipo de interés explícito

Suscriptores residentes en España

El pago en efectivo de intereses será objeto de una retención en la fuente del 25% (o del tipo vigente en cada momento), a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades según lo dispuesto en la Ley 18/1991 de 6 de junio y en la Ley 43/1995 de 27 de diciembre respectivamente.

Inversores no residentes

En el supuesto de que los suscriptores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, serán aplicables, en su caso, a los intereses e incrementos de patrimonio, las normas y tipos de gravamen recogidos en la legislación vigente o, en su caso, los tipos reducidos establecidos en los Convenios para evitar la Doble Imposición.

No obstante, conforme a la normativa vigente, los intereses e incrementos de patrimonio derivados de bienes muebles no se considerarán obtenidos o producidos en España, cuando correspondan a personas jurídicas, entidades, o personas físicas que tengan su residencia habitual en otros Estados miembros de la Unión Europea y no operen a través del establecimiento permanente en España, (Art. 46 de la Ley 43/1995 de 27 diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y el Art. 17 de la Ley 18/1991 de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), aunque en el caso de intereses deberá efectuarse

la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre Sociedades, al tipo vigente del 25% (o el de Convenio, en su caso), pudiendo solicitarse la devolución de los importes retenidos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1080/1991 de 5 de Julio, relativo a los paraísos fiscales.

Para emisiones con tipo de interés implícito

Suscriptores residentes en España

En los valores con interés implícito, la renta sujeta a tributación vendrá determinada por la diferencia entre el valor de adquisición, recogido en el preceptivo certificado de emisión o adquisición, y el valor efectivo de venta o reembolso, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades según lo dispuesto en la Ley 18/1991 de 6 de junio y en la Ley 43/1995 de 27 de diciembre respectivamente.

El momento de practicar la retención es coincidente con el instante en que se entiende obtenida la renta, que es aquel en el que se materializa la transmisión o bien cuando se produzca la amortización o reembolso del valor. Sobre estas rentas deberá practicarse la correspondiente retención a cuenta al tipo general que esté fijado en cada momento, en la actualidad un 25 por ciento, deducible de la cuota correspondiente a los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre Sociedades conforma a la normativa vigente.

Inversores no residentes

En el supuesto de que los suscriptores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, serán aplicables, en su caso, a los intereses e incrementos de patrimonio, las normas y tipos de gravamen recogidos en la legislación vigente o, en su caso, los tipos reducidos establecidos en los Convenios para evitar la Doble Imposición.

No obstante, conforme a la normativa vigente, los intereses e incrementos de patrimonio derivados de bienes muebles no se considerarán obtenidos o producidos en España, cuando correspondan a personas jurídicas, entidades, o personas físicas que tengan su residencia habitual en otros Estados miembros de la Unión Europea y no operen a través del establecimiento permanente en España, (Art. 46 de la Ley 43/1995 de 27 diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y el Art. 17 de la Ley 18/1991 de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), aunque deberá efectuarse la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre Sociedades, al tipo vigente del 25% (o el de Convenio, en su caso), pudiendo solicitarse la devolución de los importes retenidos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1080/1991 de 5 de Julio, relativo a los paraísos fiscales.

II.29. FINALIDAD DE LA OPERACION

La finalidad del presente Programa de Emisión de Obligaciones es la de reforzar la situación financiera del Emisor, a través de un Programa de Emisiones de Bonos y Obligaciones flexible que permita a ENDESA acceder a los mercados de capitales ajustándose de una forma ágil y rápida a las necesidades cambiantes de los inversores.

II.30. CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACION AJENA (datos referidos únicamente a ENDESA y no consolidados)

ENDESA, S.A., no ha incurrido en incumplimiento por pago de intereses o por devolución de principal ni en las emisiones de Renta Fija ni en el resto de la deuda.

A) Endeudamiento Retribuido

La deuda total de ENDESA a 31 de diciembre de 1997 alcanzó los 464.923 Millones de Ptas., superior a los 420.996 millones de Ptas. 1996.

La evolución de la deuda retribuida en los últimos tres años se recoge en el siguiente cuadro:

<u>Líneas de Financiación</u>	<u>31/03/98</u>	<u>1.997</u>	<u>1996</u>	<u>1995</u>
1. Deuda Moneda Nacional	289.946	327.094	351.072	237.169
1.1 Medio y L. Plazo	179.477	216.503	191.452	73.216
1.1.1. Entidades de crédito	156.977	194.003	161.452	35.716
1.1.2. Obligaciones Bonos	22.500	22.500	30.000	37.500
1.2. Corto Plazo	110.469	110.591	159.620	163.953
1.2.1 Entidades de crédito	562	141	13.181	21.802
1.2.2 Obligaciones y Pagarés	106.551	106.476	111.298	130.952
1.2.3 Otras deudas	3.356	3.974	35.141	11.199
2. Deuda Moneda Extranjera	237.025	137.829	69.924	99.153
<u>TOTAL DEUDA</u>	526.971	464.923	420.996	336.322

B) Servicio de la Deuda

La evolución prevista del servicio financiero de la deuda de ENDESA, a 31 de diciembre de 1.997, se recoge en el siguiente cuadro:

<u>Millones de Pesetas</u>			
	<u>1.998</u>	<u>1.999</u>	<u>2.000</u>
<i>Evolución deuda total</i>	841.617	828.138	755.595
<i>Gastos financieros</i>	35.067	38.879	36.131

C) Importe global de avales y fianzas

La evolución del importe global de avales y fianzas de ENDESA se muestra en el siguiente cuadro:

<u>Millones de pesetas</u>		
<u>1995</u>	<u>1996</u>	<u>1997</u>
75.116	89.583	133.711

II.31. NEGOCIACION DE VALORES DE RENTA FIJA EN MERCADO SECUNDARIO

Las emisiones de Obligaciones y Bonos realizadas por ENDESA cotizan en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, mientras que los pagarés de Empresa cotizan en el mercado AIAF de Renta Fija.

En el caso de solicitar cotización en un mercado secundario oficial y de no alcanzar la difusión mínima necesaria, el emisor procurara la formalización de un contrato de contrapartida.

II.31.1. Obligaciones y Pagarés en circulación al 31 de diciembre de 1997

Los valores admitidos a negociación están recogidos en el Anexo III.

II.31.2. Datos sobre la contratación de los valores admitidos a negociación oficial

Los valores y sus cotizaciones están recogidos en el Anexo IV.

ANEXO II

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA EMISION DE OBLIGACIONES xxxx

AMPARADA EN EL PROGRAMA DE EMISION DE OBLIGACIONES DE

ENDESA S.A. DE FECHA xx-xx

El objeto de este documento es confirmar, a los efectos establecidos en el Folleto del Programa de Emisiones de Obligaciones de ENDESA S.A. por importe de 200.000 millones de pesetas de fecha xx-xx-xx, las Condiciones Básicos de la Emisión de Obligaciones número xxx amparada bajo el mencionado Programa.

- *Importe:*
- *Número de Valores:*
- *Nominal por Valor:*
- *Forma de Representación de los Valores:*
- *Precio de Emisión:*
- *Moneda:*
- *Tipo de interés:*
- *Periodicidad pago intereses:*
- *Formula a aplicar para el pago de intereses:*
- *Plazo:*
- *Calendario Amortización*
- *Precio de reembolso*
- *Modalidades de amortización*
- *Cuadro Servicio Financiero del Empréstito*
- *Tir del emisor:*
- *Gastos para el emisor:*
- *Tir del Tomador:*
- *Negociación en Mercados Secundarios:*
- *Colectivo de potenciales inversores*
- *Fecha o período de suscripción*
- *Lugar y fecha de desembolso*
- *Entidades Colocadoras:*
- *Comisión de Colocación:*
- *Entidades Aseguradoras:*
- *Comisión de Aseguramiento:*
- *Carácter del Aseguramiento:*
- *Contrato de Aseguramiento:*
- *Entidad Directora:*

ANEXO III

PLIEGO DE CONDICIONES DE ADMISION A COTIZACION DE LA

EMISION DE OBLIGACIONES xxxx AMPARADA EN EL PROGRAMA DE

EMISION DE OBLIGACIONES DE ENDESA S.A. DE FECHA xx-xx

El objeto de este documento es confirmar, a los efectos establecidos en el Folleto del Programa de Emisiones de Obligaciones de ENDESA S.A. por importe de 200.000 millones de pesetas de fecha xx-xx-xx, las Condiciones Básicas de la Emisión de Obligaciones número xxx amparada bajo el mencionado Programa.

- *Importe:*
- *Número de Valores:*
- *Nominal por Valor:*
- *Forma de Representación de los Valores:*
- *Precio de Emisión:*
- *Moneda:*
- *Tipo de interés:*
- *Periodicidad pago intereses:*
- *Formula a aplicar para el pago de intereses:*
- *Plazo:*
- *Calendario Amortización*
- *Precio de reembolso*
- *Modalidades de amortización*
- *Cuadro Servicio Financiero del Empréstito*
- *Tir del emisor:*
- *Gastos para el emisor:*
- *Tir del Tomador:*